



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2018-0122-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Juez, las diligencias de la referencia, informando atentamente que la DRA. DEISSE CEPEDA CHAPARRO, allego memorial aceptando el cargo de curadora ad litem en el presente asunto el cual llegó extemporáneamente. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ - BOYACÁ
Dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: JULIO ALFONSO CASTILLO ROJAS

Demandado: JOSÉ DOLORES CASTILLO Y OTROS

ASUNTO

Tener por no aceptada la manifestación de la DRA. DEISSE CEPEDA CHAPARRO, según su oficio radicado en el correo electrónico de este Despacho el día 8 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES

Tenemos que con proveído adiado 27 de febrero de 2020, este Despacho requirió a la abogada DRA. DEISSE CEPEDA CHAPARRO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de dicho auto se sirviera comparecer al Despacho a tomar posesión del cargo, so pena de dar aplicación al art. 48 numeral 7¹.

En este orden verificamos que la profesional del derecho según constancia aportada por la Apoderada actora del correo ENVIA, se tiene que la notificación de dicha providencia fue recibida por la abogada designada el día 12 de julio de 2020, por lo que los cinco días concedidos a la profesional del derecho, se contaron desde el 13 de marzo de 2020, (luego se interrumpieron desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de

¹Artículo 48. Designación

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.

Carrera 9 NO. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Correo Electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2018-0122-00

2020) y se reanudaron a partir del 1 de julio de 2020, los cuales se vencían hasta el lunes 6 de julio de 2020, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

En este orden, como se indicó en precedencia la Jurista allego la manifestación de aceptación del cargo el día 8 de julio de 2020, por tanto su respuesta se encontraba remitida de forma extemporáneamente.

Por lo anterior, tendrá por no por acepada la manifestación de la DRA. DEISSE CEPEDA CHAPARRO, y en consecuencia, se requerirá para que en lo sucesivo la profesional del derecho se sirva acatar en debida forma los términos que le sean impuestos con fundamento en la ley y los jueces en el ámbito de sus funciones, so pena de la compulsas de copias ante los órganos jurisdiccionales disciplinarios.

Por lo anterior, deberá comunicársele a la Dra. DEISSE CEPEDA CHAPARRO, que con auto del 9 de julio se designó nuevo *curador ad litem* por las razones antedichas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por extemporánea la comunicación impetrada por la Dra. DEISSE CEPEDA CHAPARRO, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la DRA. DEISSE CEPEDA CHAPARRO para que en lo sucesivo se sirva acatar en debida forma los términos que le sean impuestos por la ley y los jueces en el ámbito de sus funciones, so pena de la compulsas de copias ante los órganos jurisdiccionales disciplinarios, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: COMUNICAR a la Dra. DEISSE CEPEDA CHAPARRO, que con auto del 9 de julio se designó nuevo *curador ad litem* por las razones antedichas

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado, y a través del correo electrónico de las partes e interesados para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y demás nomas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 020 de fecha 17 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA

Carrera 9 NO. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Correo Electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No. 2018-0122-00

Carrera 9 NO. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Correo Electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co